

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 501**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22 de la Constitución, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida.
- II.** Que en un informe municipal de la ciudad de Cojutepeque, del 24 de diciembre de 1859, se mencionan como aldeas de su jurisdicción las de El Carmen, Veracruz y Cerro Quebrado o Quemado; aldeas o valles que producían maíz, frijol y azúcar en gran cantidad, años más tardes tenían la base de la población requerida por la ley para ser erigidas en pueblo.
- III.** Que el 12 de agosto de 1872 el mariscal de campo y presidente constitucional de la Republica señor Santiago González, considerando que la base poblacional de Tres Valles que pertenecían a la jurisdicción de Cojutepeque, les permite ser elevados a la categoría de "Pueblo", por tanto se decreta al Valle de El Carmen como "pueblo" jurisdicción del departamento de Cuscatlán; el cual debía establecer su iglesia, cabildo y casa de escuela edificándolos en un paraje llamado "Llano de los Chivos" siendo encargado el gobernador de la ejecución de lo establecido en ese decreto.
- IV.** Que este decreto permitió que El Carmen se fundara como municipio procediendo a elegir a su alcalde, dos regidores y un síndico. El decreto fue publicado en el Diario Oficial n.º 79, Tomo uno del 22 de agosto del año 1872. Para el año 1888 el gobernador del departamento de Cuscatlán señor José M. Rivas, presenta informe sobre las obras sociales ejecutadas, evidenciando que la Iglesia de El Carmen, fue finalizada en ese mismo año, además de hacer constar que se adquirieron dos campanas para el servicio.
- V.** Que en el año 2010 según decreto nacional se le otorga el título de villa a la población de El Carmen, Según decreto n.º 356 del Diario Oficial n.º 110, Tomo n.º 387 del 14 de junio del año 2010.
- VI.** Que entre sus tradiciones están las fiestas patronales en honor a la Virgen de El Carmen que se celebran del 1 al 16 de julio, inician en el área urbana con la serenata a la virgen, cohetes y atol chuco; durante el primer día se desarrolla el tradicional desfile del correo y culmina el periodo festivo con una solemne misa en honor a la patrona.
- VII.** Que durante el período festivo la población hace celebraciones en cada uno de los cantones; la iglesia católica coordina las actividades como: las entradas por cada sector, se reparte horchata y el tradicional marquesote, se prepara la carroza para trasladar la imagen de la Virgen de El Carmen de las ermitas a la Iglesia del pueblo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- VIII.** Que el municipio constituye su edificio municipal frente a la calle General Brioso, del Barrio El Centro, dicha calle nombrada en honor al General Brioso, gobernador y comandante militar del Departamento de Cuscatlán en 1871. El municipio destaca por la gran cantidad de cultivos de flores que se pueden encontrar en los más de 250 viveros existentes en los 6.1 km² que El Carmen posee como extensión territorial dentro de su jurisdicción.
- IX.** Que en el año 2021 asume las riendas del municipio el joven Omar Josué Pineda Rodríguez hijo de Marta Lilian Rodríguez y José Ernesto Pineda, que a sus 22 años el pueblo lo eligió Alcalde en las elecciones del mismo año, rompiendo 40 años de bipartidismo local, convirtiéndose el antes mencionado, el alcalde más joven de todo El Salvador; desde entonces el mayor reto ha sido reducir la tasa de endeudamiento que el municipio posee y marcar un precedente en la mayor gestión social realizada en el municipio.
- X.** Que por cumplir 150 años como municipio del departamento de Cuscatlán el 22 de agosto del presente año, es procedente que este Órgano de Estado acompañe dicha celebración por ser de gran trascendencia para ese municipio, declarando simbólicamente a la Villa El Carmen, "Capital de la República de El Salvador por un Día".

POR TANTO,

en uso de mis facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Jonathan Isaac Hernández Ramírez.

DECRETA:

Art. 1.- Declárese simbólicamente "CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR UN DÍA", a la Villa El Carmen, municipio del departamento de Cuscatlán, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, por cumplir 150 años de haber obtenido el título de "Villa".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEKAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 174

Tomo N° 436

Fecha: 19 de septiembre de 2022

WN/ar
5-10-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.